



San José, 11 de setiembre de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del once de setiembre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 014300. Expediente 08-012370-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015 - 014301. Expediente 14-019469-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL TONY FACIO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se corrige error material para que la parte dispositiva de la sentencia N° 2015000641 de las 09:20 horas del 16 de enero de 2015 se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al derecho de respuesta. Se ordena a Janitzia Zamora Mora, en su condición de Jefa de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el plazo improrrogable de 3 días a partir de la notificación de esta sentencia, a notificar a la recurrente el oficio HTFC-SM-1097-10-2014 del 10 de octubre de 2014. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Janitzia Zamora Mora, en su condición de Jefa de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal."



3	Sentencia 2015 - 014302. Expediente 15-000026-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar la gestión formulada.
4	Sentencia 2015 - 014303. Expediente 15-001669-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.
5	Sentencia 2015 - 014304. Expediente 15-009025-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.
6	Sentencia 2015 - 014305. Expediente 15-009195-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, ÁREA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
7	Sentencia 2015 - 014306. Expediente 15-009435-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
8	Sentencia 2015 - 014307. Expediente 15-010088-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2015-011703 de las nueve horas treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil quince y en el Registro de la Sentencia que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, para que se lea correctamente que la sentencia de fondo es redactada por el Magistrado Salazar Alvarado y que el Magistrado Castillo Víquez conjuntamente con la Magistrado Hernández López, redactan el voto de minoría en cuanto a la admisibilidad del recurso.
9	Sentencia 2015 - 014308. Expediente 15-010151-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE



	<p>LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se reitera a ALBIN CHAVES MATAMOROS en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ejerza ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No. 2015-011972 de las 9:05 hrs. de 05 de agosto de 2015, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 014309. Expediente 15-010392-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICE MINISTRA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 014310. Expediente 15-010516-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE INCAPACIDADES Y ÁREA DE SALUD DEL HOSPITAL DE UPALA, UNIDAD MÉDICO LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL SAN CARLOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Andrés Ávila Barboza en su calidad de Coordinador de la Comisión Local de Incapacidades del Hospital y Área de Upala o a quien en su lugar ocupe el cargo que de manera INMEDIATA, le otorgue a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] licencia con goce de salario para cuidar a su madre [NOMBRE002], quien es una persona adulta mayor de 94 años de edad. Lo anterior, a efecto de que pueda acompañar a su madre. Se advierte a las autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Andrés Ávila Barboza en su calidad de Coordinador de la Comisión Local de Incapacidades del Hospital y Área de Upala o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 014311. Expediente 15-010561-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 014312. Expediente 15-010708-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA SANDBOX DE</p>



	<p>SIXAOLA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 014313. Expediente 15-010879-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación al debido proceso y derecho de defensa por la omisión de la autoridad recurrida de notificar al recurrente, en forma personal, la resolución de las 10:05 horas del 22 de julio de 2015, en el Centro de Atención Institucional El Roble, en el que se encuentra recluso. Se ordena a Diego Moya Meza, en su condición de Apoderado Especial Judicial y a Vilma B. Mesén Madrigal, en su condición de Fiscal, ambos del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifiquen -personalmente- al recurrente la resolución de las 10:05 horas del 22 de julio de 2015, a efecto de que pueda ejercer su derecho de defensa. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Diego Moya Meza, en su condición de Apoderado Especial Judicial y a Vilma B. Mesén Madrigal, en su condición de Fiscal, ambos del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 014314. Expediente 15-010886-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médico y a Albin Chaves Matamoros,</p>



	<p>en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen los cargos, que, según el ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan para que al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le suministre de forma inmediata el medicamento enzalutamida, según el criterio de su médico tratante, y adoptar las previsiones necesarias para que en el futuro no se presenten los hechos que motivaron este amparo. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médico y a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen los cargos. Comuníquese.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 014315. Expediente 15-011013-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE GOLFITO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 014316. Expediente 15-011130-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO MINISTERIO SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido, de lo dispuesto en el considerando VI de esta sentencia.-</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 014317. Expediente 15-011300-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SALUD Y FAMILIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 014318. Expediente 15-011324-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA OFICINA LOCAL DE CORREDORES, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CORREDORES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 014319. Expediente 15-011458-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE</p>



	HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
21	Sentencia 2015 - 014320. Expediente 15-011491-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Consejo de Seguridad Vial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
22	Sentencia 2015 - 014321. Expediente 15-011507-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. No ha lugar a la gestión formulada.
23	Sentencia 2015 - 014322. Expediente 15-011508-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2015-13516 de las 9:20 horas del 28 de agosto de 2015, en lo que respecta a la calidad y manipulación de la comida. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la calidad y manipulación de la comida.
24	Sentencia 2015 - 014323. Expediente 15-011695-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE DEFENSA COMERCIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Se declara sin lugar el recurso.
25	Sentencia 2015 - 014324. Expediente 15-011807-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.-
26	Sentencia 2015 - 014325. Expediente 15-011816-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE CARTAGO. Se declara SIN LUGAR el recurso.
27	Sentencia 2015 - 014326. Expediente 15-011836-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA



	REFORMA, UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
28	Sentencia 2015 - 014327. Expediente 15-011857-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.
29	Sentencia 2015 - 014328. Expediente 15-011901-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES, JEFE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
30	Sentencia 2015 - 014329. Expediente 15-011911-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se declara sin lugar el recurso.
31	Sentencia 2015 - 014330. Expediente 15-011931-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE GOICOECHEA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
32	Sentencia 2015 - 014331. Expediente 15-011951-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
33	Sentencia 2015 - 014332. Expediente 15-011987-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ann Mc Kinley Meza, Presidenta Ejecutiva, con facultades de Apoderada Generalísima sin limite de suma de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, entregue a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], la copia de su expediente personal requerida. Se condena a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la



	hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.
34	Sentencia 2015 - 014333. Expediente 15-012008-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.-
35	Sentencia 2015 - 014334. Expediente 15-012022-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
36	Sentencia 2015 - 014335. Expediente 15-012042-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que el accionante, reciba inmediatamente el medicamento abiraterona, bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. A las 12 semanas de brindado el tratamiento de manera continua, se le deberá realizar las pruebas pertinentes al recurrente a fin de determinar la efectividad del tratamiento. De demostrarse un efecto beneficioso para el paciente por parte del médico tratante, se le continuará suministrando el medicamento abiraterona durante el tiempo y la dosis que indique dicho médico, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión del citado galeno, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal fármaco. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Comuníquese.-



37	<p>Sentencia 2015 - 014336. Expediente 15-012059-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Espinoza Baltodano, en su condición de Administrador de la Sucursal de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la solicitud presentada por [NOMBRE001], a favor de [NOMBRE002], cédula de identidad No. [VALOR002] y se le notifique lo resuelto. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Espinoza Baltodano, en su condición de Administrador de la Sucursal de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 014337. Expediente 15-012081-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA. Se declara SIN lugar el recurso.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 014338. Expediente 15-012098-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HABILITACIÓN COMERCIAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE E ELECTRICIDAD, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES. Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Instituto Costarricense de Electricidad. En consecuencia, se ordena a Jaime Palermo Quesada y Luis Diego Campos Duarte, por su orden Gerente de Telecomunicaciones y Coordinador de Gestión Infraestructura División Comercial, ambos del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que en el plazo de 6 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, definan el proyecto de Kolbi Hogar Internet en la comunidad de Piedades de Barbacoas, en Puriscal, establezcan un cronograma y la fecha probable de su ejecución, lo cual deberán informarlo a la recurrente. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere</p>



una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Jaime Palermo Quesada y Luis Diego Campos Duarte, por su orden Gerente de Telecomunicaciones y Coordinador de Gestión Infraestructura División Comercial, ambos del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-

40 Sentencia 2015 - 014339. Expediente 15-012101-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Irene María Cañas Díaz, en su condición de Directora a.i de la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quien en su lugar ejerza su cargo, que proceda a responder lo que corresponda al amparado, respecto de la denuncia presentada el 29 de julio de 2013, dentro del plazo de OCHO DIAS contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a Irene María Cañas Díaz, o a quien en su lugar ejerza el cargo de Directora a.i de la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Ambiente y Energía, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal.

41 Sentencia 2015 - 014340. Expediente 15-012102-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR SUPERVISOR DEL CIRCUITO 05 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en lo que respecta a la inercia en la resolución de la solicitud de medida cautelar de reubicación laboral. Se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante y Zeidy María Palma Grijalba, por su orden, Ministra y Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria



de la Dirección de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, resuelvan la solicitud de medida cautelar peticionada mediante oficio DRSJC-565-2015. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Sonia Marta Mora Escalante y Zeidy María Palma Grijalba, por su orden, Ministra y Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.

42 Sentencia 2015 - 014341. Expediente 15-012111-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CANÓFILA COSTARRICENSE. Se declara sin lugar el recurso.

43 Sentencia 2015 - 014342. Expediente 15-012122-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA CONSULTA DE LA CLÍNICA DEL DOLOR, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y RONALD JIMÉNEZ GARCÍA en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el tratamiento quirúrgico que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA



	BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y RONALD JIMÉNEZ GARCÍA en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-
44	Sentencia 2015 - 014343. Expediente 15-012129-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso.
45	Sentencia 2015 - 014344. Expediente 15-012144-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
46	Sentencia 2015 - 014345. Expediente 15-012157-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas pertinentes para que al recurrente se le pague el salario correspondiente a las cinco lecciones interinas que se le adeudan, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la comunicación de esta resolución. Lo anterior, bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción



	<p>Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma PERSONAL.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 014346. Expediente 15-012184-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA CORDILLERA VOLCÁNICA CENTRAL, DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Iraida Fuentes Abarca, Julio Jurado Fernández y Edgar Gutiérrez Espeleta, por su orden Coordinadora de Recursos Humanos del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y Ministro de Ambiente y Energía, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud planteada por el amparado el 3 de febrero de 2015 y se le notifique lo correspondiente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 014347. Expediente 15-012192-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE LA CLÍNICA DE OROTINA. ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Liliam González Sabcho en su condición de Jefe de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Orotina, o a quien ejerza ese cargo, admitir DE INMEDIATO la documentación presentada por el amparado y en caso de que se estime pertinente, concederle plazo para corregir los defectos</p>



	<p>encontrados. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a en su condición de o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.-</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 014348. Expediente 15-012214-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA FISCALÍA DE CAÑAS DEL MINISTERIO PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 014349. Expediente 15-012226-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL REGISTRO MINERO DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la denegatoria y la falta de resolución oportuna del apersonamiento planteado el 21 de noviembre de 2015. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 014350. Expediente 15-012259-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 014351. Expediente 15-012273-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Fabián Rojas Fuertes, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, o a quién en su lugar ocupe el cargo, permitir el acceso inmediato al</p>



	<p>recurrente de su expediente laboral, a efecto de fotocopiarlo; lo anterior bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quién recibiere una orden que deba cumplir, siempre que el delito no esté gravemente penado. En cuanto al derecho de petición se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, los daños y perjuicios ocasionados los que se liquidarán, en su caso, en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese la presente resolución a Fabián Rojas Fuertes, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, o a quién ocupe su cargo, en forma personal.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 014352. Expediente 15-012312-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 014353. Expediente 15-012318-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su calidad de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social, en Pérez Zeledón, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de DIEZ DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, entregue al recurrente, la información requerida el 3 de febrero de 2015. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Jorge Minor Mata Arias, en su calidad de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social, en Pérez Zeledón, o a quien ocupe dicho, EN FORMA PERSONAL.-</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 014354. Expediente 15-012331-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE BAGACES, GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.</p>



56	Sentencia 2015 - 014355. Expediente 15-012335-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE GUÁPILES, LIMÓN, PRESIDENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
57	Sentencia 2015 - 014356. Expediente 15-012336-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva las solicitudes de beca planteada a favor de los amparados. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe su cargo.
58	Sentencia 2015 - 014357. Expediente 15-012351-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, JEFE DE LA AGENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD EN LIMÓN. Se declara SIN lugar el recurso.
59	Sentencia 2015 - 014358. Expediente 15-012359-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
60	Sentencia 2015 - 014359. Expediente 15-012361-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
61	Sentencia 2015 - 014360. Expediente 15-012364-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y



	Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
62	Sentencia 2015 - 014361. Expediente 15-012386-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, GERENTE GENERAL DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, VICEMINISTRA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez ponen nota.-
63	Sentencia 2015 - 014362. Expediente 15-012393-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD SANTA CRUZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
64	Sentencia 2015 - 014363. Expediente 15-012395-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, y a Mario Sánchez Arias, en su condición de Coordinador del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el ultrasonido que requiere la amparada, cédula de identidad [VALOR001], -según indicación del médico que la valoró el 21 de junio pasado en el Servicio de Emergencias de ese Hospital-, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.-



65	Sentencia 2015 - 014364. Expediente 15-012400-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.
66	Sentencia 2015 - 014365. Expediente 15-012403-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE BAGACES, GERENTE GENERAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA ASESORÍA LEGAL DE SISTEMAS DELEGADOS, JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN DE ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNAL DE LA REGIÓN CHOROTEGA, JEFE OFICINA CANTONAL DE BAGACES INSITTUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES. Se declara sin lugar el recurso.-
67	Sentencia 2015 - 014366. Expediente 15-012406-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
68	Sentencia 2015 - 014367. Expediente 15-012407-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE CORREDORES DEL MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE CORREDORES PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
69	Sentencia 2015 - 014368. Expediente 15-012424-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
70	Sentencia 2015 - 014369. Expediente 15-012429-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara CON lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
71	Sentencia 2015 - 014370. Expediente 15-012438-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, COORDINADOR DE PROCESO DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. Se declara sin lugar el recurso.
72	Sentencia 2015 - 014371. Expediente 15-012453-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.



73	<p>Sentencia 2015 - 014372. Expediente 15-012467-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Junior Araya Villalobos en su calidad de Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o a quien en su lugar ocupe el cargo que contestar al recurrente, cédula de identidad [VALOR001] en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir de la comunicación de esta sentencia, la solicitud de información realizada en fecha 22 de mayo de 2015. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Junior Araya Villalobos en su calidad de Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 014373. Expediente 15-012478-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 014374. Expediente 15-012479-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 014375. Expediente 15-012488-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, INMOBILIARIA SANTIAGO MILLAS SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 014376. Expediente 15-012490-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE TURRIALBA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 014377. Expediente 15-012491-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón,</p>



	<p>en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela o a quien ocupe dicho cargo, que de inmediato coordine y realice todas las gestiones pertinentes dentro de su competencia a fin de que, en el término de seis meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se efectúen las obras viales necesarias a fin de reparar la superficie de ruede de la calle descrita por los amparados. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela en forma personal. El Magistrado Salazar pone nota.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 014378. Expediente 15-012497-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 014379. Expediente 15-012501-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUBÁREA DE GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y COBRANZA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 014380. Expediente 15-012513-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 014381. Expediente 15-012514-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE TEJAR DEL GUARCO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 014382. Expediente 15-012517-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 014383. Expediente 15-012520-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, o a quien en su lugar ocupe el cargo de director general del Hospital San Vicente de Paúl que</p>



	<p>proceda, de inmediato, a proporcionarle a la recurrente la información requerida el 15 de julio de 2015, a costa de ésta. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, o a quien en su lugar ocupe el cargo de director general del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 014384. Expediente 15-012551-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL BRUNCA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Abdelnour Granados salvan el voto y declaran con lugar el recurso.-</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 014385. Expediente 15-012574-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LIBERIA. Se anula la sentencia número N° 2015-14265 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del nueve de setiembre del dos mil quince.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 014386. Expediente 15-012577-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE SEGUROS SOLIDARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se confiere un plazo de quince días hábiles al recurrente para que formalicen la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 76 párrafo primero en cuanto establece "según el orden de cita prioritaria" en relación con sus incisos d) y e) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, se archivará el expediente (artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional).</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 014387. Expediente 15-012581-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71</p>



	<p>de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.-</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 014388. Expediente 15-012606-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 014389. Expediente 15-012614-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 014390. Expediente 15-012622-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del último considerando.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 014391. Expediente 15-012633-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 014392. Expediente 15-012639-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 014393. Expediente 15-012640-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÁS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 014394. Expediente 15-012659-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos, de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.-</p>



96	Sentencia 2015 - 014395. Expediente 15-012665-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en lo que respecta la falta de atención de la solicitud del amparado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
97	Sentencia 2015 - 014396. Expediente 15-012692-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL FENANDO ESCALANTE PRADILLA. Se declara sin lugar el recurso.
98	Sentencia 2015 - 014397. Expediente 15-012704-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
99	Sentencia 2015 - 014398. Expediente 15-012705-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL FENANDO ESCALANTE PRADILLA. Se declara sin lugar el recurso.-
100	Sentencia 2015 - 014399. Expediente 15-012707-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora Recursos Humanos o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se rebajará el saldo adeudado. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a



	<p>Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 014400. Expediente 15-012708-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 014401. Expediente 15-012710-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 014402. Expediente 15-012731-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 014403. Expediente 15-012734-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN UPALA, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a José Membreño Castillo, Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Upala, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelva de manera definitiva la gestión presentada por la recurrente y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución en forma personal a José Membreño Castillo, Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Upala, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.-</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 014404. Expediente 15-012738-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA PALIATIVA</p>



DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido -de cuatro meses- y la amparada, cédula de identidad [VALOR001], sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.-

106

Sentencia 2015 - 014405. Expediente 15-012741-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y al Dr. César Saborío Mercado, en su calidad de Jefe de Servicio de Cardiología ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, disponer lo necesario para que se realice el procedimiento prescrito al recurrente por sus médicos tratantes del Servicio de Cardiología de ese Hospital el 21 de agosto de 2014, dentro de los CUATRO MESES siguientes a partir de la comunicación de esta resolución. Se le advierte al Dr. Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y al Dr. César Saborío Mercado, en su calidad de Jefe de Servicio de Cardiología ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito



	<p>no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Dr. Taciano Lemos Pires y al Dr. César Saborío Mercado, o a quienes ocupen sus cargos en forma PERSONAL.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 014406. Expediente 15-012760-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 014407. Expediente 15-012778-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, con respecto a la atención médica recibida en el Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefe de Ortopedia, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realicen al recurrente los exámenes que le fueron prescritos en la valoración del 21 de julio de 2015. Asimismo, que se mantenga la cita de valoración con el especialista en la Especialidad de Ortopedia para el 06 de noviembre de 2015 y, si el médico tratante considera que es procedente una nueva cirugía, la misma, deberá programarse en un plazo no mayor a los TRES MESES, contados a partir de esa valoración. Se advierte a las</p>



	<p>autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la responsabilidad del Instituto Nacional de Seguros. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefe de Ortopedia, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 014408. Expediente 15-012781-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden, Directora Médica y Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado - 08:00 horas del 15 de marzo de 2016 - se le brinde atención médica al amparado, en el Servicio de Urología del Hospital que representan. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la recurrida Yorleny Cabalceta Acuña, en su condición de Directora del Ebais de Concepción -Oeste, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden, Directora Médica y Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 014409. Expediente 15-012782-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CUIDADOS PALIATIVOS</p>



	<p>DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director Médico y Willian Hernández Rojas, en calidad de Jefe de Servicio de Oncología ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, adoptar las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que al recurrente, sea internado dentro de un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 014410. Expediente 15-012785-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO, GERENTE DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 014411. Expediente 15-012799-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelva de manera definitiva la gestión presentada por la recurrente y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución en forma personal a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de</p>



	Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.-
113	Sentencia 2015 - 014412. Expediente 15-012804-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
114	Sentencia 2015 - 014413. Expediente 15-012810-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el amparo en contra del Ministerio de Hacienda, así como en lo referido a la proporcionalidad del rebajo. El Magistrados Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Ruda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso en todos su extremos.
115	Sentencia 2015 - 014414. Expediente 15-012813-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso.
116	Sentencia 2015 - 014415. Expediente 15-012823-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito



	<p>no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 014416. Expediente 15-012838-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 014417. Expediente 15-012841-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ENCARGADA DE TRÁMITES PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS, MATERIALES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, GERENTE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 014418. Expediente 15-012843-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Dagmar Hering Palomar, en su condición de Directora Jurídica del Ministerio de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el</p>



	<p>término improrrogable de 15 días contados a partir de la notificación de esta resolución, realice el pago efectivo de las prestaciones legales aprobadas a favor de la recurrente. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Dagmar Hering Palomar, en su condición de Directora Jurídica del Ministerio de Hacienda, en forma personal.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 014419. Expediente 15-012848-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO MÉDICO DE CIUDAD COLÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE PALMICHAL DE ACOSTA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 014420. Expediente 15-012876-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN BARRIO CRISTO REY. Se declara sin lugar el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 014421. Expediente 15-012882-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 014422. Expediente 15-012884-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo salva el voto y</p>



	rechaza de plano el recurso.
124	Sentencia 2015 - 014423. Expediente 15-012893-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
125	Sentencia 2015 - 014424. Expediente 15-012902-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
126	Sentencia 2015 - 014425. Expediente 15-012915-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO C DE MEDIANA ABIERTA (PABELLÓN B) DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas sobre la advertencia realizada por este Tribunal en el Considerando II de esta resolución.
127	Sentencia 2015 - 014426. Expediente 15-012918-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CENTRAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
128	Sentencia 2015 - 014427. Expediente 15-012920-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
129	Sentencia 2015 - 014428. Expediente 15-012922-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Douglas Montero Chacón y al Dr. Julio Montero Ubisco, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR01] sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese Hospital dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se le advierte al Dr. Douglas Montero Chacón y al Dr. Julio Montero Ubisco, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta



	<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Dr. Douglas Montero Chacón y al Dr. Julio Montero Ubisco, o a quienes ocupen los cargos de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, en forma PERSONAL. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 014429. Expediente 15-012924-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos, que en el término improrrogable de 1 MES contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan las medidas necesarias para que la recurrente sea intervenida quirúrgicamente para tratar su padecimiento de estenosis lumbar, de acuerdo con la prescripción de su médico tratante y bajo su entera responsabilidad. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos, en forma personal.-</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 014430. Expediente 15-012929-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 014431. Expediente 15-012931-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San José, o a quién ocupe ese cargo, disponer lo necesario, dentro del marco de sus competencias, para que en el plazo de CUARENTA Y</p>



	<p>CINCO DÍAS NATURALES que indica en el oficio No. DDOP-316-2015 luego de la notificación de esta resolución, se realicen las rampas que señala el recurrente, en la zona que se ubica entre en la intersección de la Avenida 10 con la calle 13, garantizando el paso de personas con discapacidad y en silla de ruedas. De las acciones ejecutadas, deberá informar a la Sala dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta sentencia. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta resolución a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San José, o a quién ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 014432. Expediente 15-012940-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado - 11 de setiembre de 2015 - se le practique la intervención quirúrgica que necesita la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se le advierte a los citados recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 014433. Expediente 15-012943-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA</p>



COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, programar y realizar a la amparada la cirugía vascular en su pierna izquierda, bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que no exista una contraindicación médica de ese procedimiento. Lo anterior, bajo la advertencia que de no cumplir la orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.

135 Sentencia 2015 - 014434. Expediente 15-012944-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y Cecilia Bolaños Loría, Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada, portadora de la cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración -1° de diciembre de 2015, a las 9:00 horas-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, dispongan lo necesario para que de manera inmediata se le comunique a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y Cecilia Bolaños Loría, Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y



	Rehabilitación ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-
136	<p>Sentencia 2015 - 014435. Expediente 15-012964-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara con lugar el recurso. Por consiguiente, se ordena a María Lorena Alpizar Marín, Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda la petición formulada por la recurrente el 14 de julio de 2015. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a María Lorena Alpizar Marín, Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 014436. Expediente 15-012971-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar al amparado, cédula de identidad [VALOR01], como es debido, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda, y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma</p>



	personal.
138	<p>Sentencia 2015 - 014437. Expediente 15-012972-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, por violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece el procedimiento para comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez, salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 014438. Expediente 15-012973-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal declara además sin lugar el recurso por violación al derecho a obtener justicia pronta y cumplida.</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 014439. Expediente 15-012976-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso.</p>



	<p>Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Sofía Bogantes Ledezma, en su calidad de Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado, cédula de identidad No. [VALOR001], se le practique la cirugía requerida, el 11 de setiembre de 2015, para la colocación del dispositivo de Desfibrilador Automático Implantable, como se indicó bajo juramento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Sofía Bogantes Ledezma, en su calidad de Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 014440. Expediente 15-013013-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 014441. Expediente 15-013014-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 014442. Expediente 15-013029-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PAQUERA, PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 014443. Expediente 15-013030-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo, en su condición de Subdirector General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, que coordinen en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención</p>



	<p>quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Arias Murillo, en su condición de Subdirector General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 014444. Expediente 15-013037-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.</p>
146	<p>Sentencia 2015 - 014445. Expediente 15-013039-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
147	<p>Sentencia 2015 - 014446. Expediente 15-013049-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE ROBOS Y HURTOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
148	<p>Sentencia 2015 - 014447. Expediente 15-013061-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 014448. Expediente 15-013069-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA ANA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del derecho a una justicia pronta y cumplida. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios caudados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



	En lo demás, se desestima el recurso formulado.
150	Sentencia 2015 - 014449. Expediente 15-013072-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD SANTA CRUZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
151	Sentencia 2015 - 014450. Expediente 15-013078-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realicen a la recurrente los exámenes preoperatorios y se le practique la cirugía de trasplante de córnea en el ojo izquierdo que requiere, de forma inmediata y bajo la responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.
152	Sentencia 2015 - 014451. Expediente 15-013156-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la lesión al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en ocupe su cargo, que tome las medidas necesarias para que, dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se enderecen los procedimientos a fin de comunicarle a la tutelada lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer



	<p>cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 014452. Expediente 15-013170-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo, en su calidad de Director General, y a Julia Vargas Carranza, en su calidad de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita al tutelado le sea practicada en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones distintas.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 014453. Expediente 15-013223-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra RÉGIMEN DE MUTUALIDAD DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 014454. Expediente 15-013236-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CENTRO PENAL DE POCOCÍ. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 014455. Expediente 15-013250-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>



157	Sentencia 2015 - 014456. Expediente 15-013260-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
158	Sentencia 2015 - 014457. Expediente 15-013266-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
159	Sentencia 2015 - 014458. Expediente 15-013268-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD SANTA CRUZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota, conforme lo indica en los último considerando de esta sentencia.
160	Sentencia 2015 - 014459. Expediente 15-013275-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
161	Sentencia 2015 - 014460. Expediente 15-013278-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
162	Sentencia 2015 - 014461. Expediente 15-013284-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD SANTA CRUZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MANUEL MORA VALVERDE DE GOLFITO. Désele curso al amparo únicamente en cuanto a la supuesta negativa imputable a las autoridades recurridas, de entregar a los amparados, la totalidad fotocopias del expediente administrativo que se interesa. En cuanto a los demás extremos se rechaza de plano el recurso.
163	Sentencia 2015 - 014462. Expediente 15-013288-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
164	Sentencia 2015 - 014463. Expediente 15-013304-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
165	Sentencia 2015 - 014464. Expediente 15-013307-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
166	Sentencia 2015 - 014465. Expediente 15-013308-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL PENAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.-



167	Sentencia 2015 - 014466. Expediente 15-013327-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
168	Sentencia 2015 - 014467. Expediente 15-013338-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE JUICIO TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PAVAS. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2015 - 014468. Expediente 15-013348-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA. Se rechaza por el fondo el recurso.
170	Sentencia 2015 - 014469. Expediente 15-013362-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a los alegatos contenidos en el Considerando primero de esta resolución. Por lo demás, se da curso al amparo.
171	Sentencia 2015 - 014470. Expediente 15-013366-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE ORO PUNTARENAS, DIRECTORA ÁREA RECTORA DE SALUD EN MIRAMAR MONTES DE ORO, PUNTARENAS, FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE SALUD ANIMAL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, ESPARZA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
172	Sentencia 2015 - 014471. Expediente 15-013368-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
173	Sentencia 2015 - 014472. Expediente 15-013372-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DE GUÁPILES. Se rechaza de plano el recurso.-
174	Sentencia 2015 - 014473. Expediente 15-013381-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.-
175	Sentencia 2015 - 014474. Expediente 15-013383-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.-
176	Sentencia 2015 - 014475. Expediente 15-013396-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE



	CERVANTES DE ALVARADO. Se rechaza de plano el recurso.-
177	Sentencia 2015 - 014476. Expediente 15-013398-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO MUNICIPAL DE CERVANTES DEL CANTÓN DE ALVARADO. Se rechaza de plano el recurso.
178	Sentencia 2015 - 014477. Expediente 15-013403-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
179	Sentencia 2015 - 014478. Expediente 15-013404-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN REGIONAL SUCURSALES HUETAR NORTE, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2015 - 014479. Expediente 15-013410-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÁREA DE INSPECCIÓN SUCURSAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. Se rechaza por el fondo el recurso.-
181	Sentencia 2015 - 014480. Expediente 15-013411-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD MAGISTER SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
182	Sentencia 2015 - 014481. Expediente 15-013413-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota.
183	Sentencia 2015 - 014482. Expediente 15-013415-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2015 - 014483. Expediente 15-013420-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2015 - 014484. Expediente 15-013423-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PURISCAL, CONCEJO MUNICIPAL DE PURISCAL, DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
186	Sentencia 2015 - 014485. Expediente 15-013428-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
187	Sentencia 2015 - 014486. Expediente 15-013429-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y



	Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
188	Sentencia 2015 - 014487. Expediente 15-013431-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
189	Sentencia 2015 - 014488. Expediente 15-013435-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
190	Sentencia 2015 - 014489. Expediente 15-013441-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota.
191	Sentencia 2015 - 014490. Expediente 15-013445-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra LA SEDE EN CARTAGO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2015 - 014491. Expediente 15-013447-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE CANTONAL DE LIBERIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2015 - 014492. Expediente 15-013448-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan darle curso al amparo.
194	Sentencia 2015 - 014493. Expediente 15-013455-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se rechaza de plano el recurso.
195	Sentencia 2015 - 014494. Expediente 15-013456-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el considerando III de esta sentencia.
196	Sentencia 2015 - 014495. Expediente 15-013460-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VLEX COSTA RICA. Se rechaza de plano el



	recurso.-
197	Sentencia 2015 - 014496. Expediente 15-013461-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
198	Sentencia 2015 - 014497. Expediente 15-013463-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
199	Sentencia 2015 - 014498. Expediente 15-013464-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE NANDAYURE, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
200	Sentencia 2015 - 014499. Expediente 15-013465-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
201	Sentencia 2015 - 014500. Expediente 15-013467-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CIVIL DEL REGISTRO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.-
202	Sentencia 2015 - 014501. Expediente 15-013479-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.-
203	Sentencia 2015 - 014502. Expediente 15-013481-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
204	Sentencia 2015 - 014503. Expediente 15-013493-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA DEL MINISTERIO PÚBLICO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2015-014291 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del nueve de setiembre de dos mil quince.
205	Sentencia 2015 - 014504. Expediente 15-013496-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
206	Sentencia 2015 - 014505. Expediente 15-013497-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO



	SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
207	Sentencia 2015 - 014506. Expediente 15-013518-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Abdelnour Granados salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
208	Sentencia 2015 - 014507. Expediente 15-013523-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Abdelnour Granados ponen nota.

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Castillo V.
Presidente a.i.